

QUILLOTA, DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS:

La Querrela Infracional por vulneración de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y Demanda Civil de Indemnización de Perjuicios de fojas 14, 15, 16, 17, 18 y 19; Declaración Indagatoria de SERGIO GUIDO ARAYA FIGUEROA, de fojas 22; y Acta de Audiencia Oral de Conciliación, Contestación y Prueba de fojas 33 de autos; oportunidad en que las partes llegaron al siguiente acuerdo: "1°.- Que, la parte querellada y demandada, sin reconocer responsabilidad en los hechos y con el sólo ánimo de poner término al presente juicio, ofreció al querellante y demandante el pago de la suma única y total de \$150.000.-, mediante Vale a la Vista nominativo, a su nombre, el cual será acompañado a este tribunal, dentro del plazo de 14 días hábiles; 2°.- Que, el querellante y demandante aceptó el ofrecimiento de la querellada y demandada en su totalidad; 3°.- Que, el querellante y demandante se desistió de la querrela infracional y demanda y demanda civil deducidas en autos; 4°.- Que, las partes solicitaron a SS., la aprobación de la presente conciliación y el archivo de estos autos".

SE DECLARA:

Que, se aprueba la Conciliación que antecede, en todo lo que no sea contrario a derecho, otorgándole carácter de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 267 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese, anótese, y archívese en su oportunidad.

Causa Rol N° 6459/16.

Proveyó doña **ÁNGELA ANDREA GODOY PIZARRO**, Juez de Policía Local (S). Autoriza don **JAIME CORTÉS VALDERRAMA**, Secretario (S).

Copia conforme con el Original que he tenido a la vista.

Quillota, 1 de 3 de 2018

